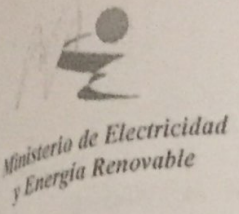


23



043  
11 NOV. 2008



República del Ecuador  
Subsecretaría Jurídica

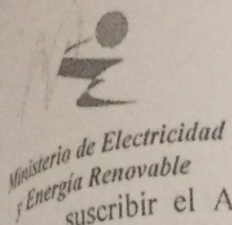
## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROYECTO HIDROELECTRICO RIO ZAMORA

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Adquisición de Bienes, por una parte, el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, representado legalmente por el Ingeniero Eduardo Rosero Rhea, en calidad de Subsecretario de Gestión de Proyectos, Enc., conforme Acción de Personal No. 120-GRH-2008 de 5 de noviembre del 2008, autorizado por el señor Ministro, conforme consta en el Acuerdo Ministerial No. 006 de 11 de marzo de 2008; y, por otra, la Compañía Instrumental & Optica M.P. Cía. Ltda., representada por el señor Iván Marcelo Pazmiño Acuña, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, compañía calificada como proveedora en el Registro Único de Proveedores, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán "El Ministerio" y "El Contratista", respectivamente; quienes convienen en celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- Antecedentes:

- 1.1. El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, a través de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos, con el fin de cumplir con sus objetivos de creación, se encuentra desarrollando el Programa 21 correspondiente al Proyecto Hidroeléctrico Río Zamora, el mismo que es financiado con recursos provenientes del Fondo Ecuatoriano de Inversión en los sectores Energético e Hidrocarbúrico FEISEH, cuyo presupuesto es manejado exclusivamente para llevar adelante el referido proyecto.
- 1.2. Con Memorando No. I-006-SGP-PHZ-2008, de 21 de julio del 2008, la Funcionaria de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos Giannina Zamora Acosta, manifiesta al Subsecretario de Gestión de Proyectos que para generar la línea base topográfica y cartográfica del Proyecto Hidroeléctrico Zamora, se requieren dos Estaciones totales; un GPS diferencial kits de 2 (base y móvil) y un GPS diferencial kits de 3 (1 base y 2 móvil); cinco GPS navegadores, un nivel de precisión y cuatro radios transmisores.
- 1.3. Con Memorando 024-SGP-PHZ-2008, de 21 de julio del 2008, el Subsecretario de Gestión de Proyectos solicita al Subsecretario de Desarrollo Organizacional con atención a la Directora Financiera la disponibilidad de fondos y la certificación presupuestaria por el monto referencial de USD 48.250,00 dentro del Programa 21 Proyecto Hidroeléctrico Zamora.
- 1.4. Mediante Memorando No. 280-DGAF-UP-2008, de 22 de julio de 2008, la Directora de Gestión Administrativa Financiera, certifica que una vez revisado el

11 NOV. 2008



República del Ecuador  
Subsecretaría Jurídica

suscribir el Acta de Negociación dentro del proceso de Subasta Inversa, de conformidad con el inciso segundo del artículo 62 reformado del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, toda vez que dicha oferta fue la única habilitada y no se llevó a cabo el proceso de puja.

- 1.10. El Subsecretario de Gestión de Proyectos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública con Oficio No. 018-contrato a la compañía Instrumental & Optica M.P. Cía. Ltda., para la adjudicación del de dos Estaciones totales; un GPS diferencial kits de 2 (base y móvil) y un GPS diferencial kits de 3 (1 base y 2 móvil); cinco GPS navegadores, un nivel de precisión y cuatro radios transmisores pares, para el Proyecto Hidroeléctrico Rio Zamora, por un valor de CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , y por el plazo de 15 días contados a partir de la suscripción del contrato.
- 1.11. Con Memorando No. 112-SGP-PHZ-2008 de 20 de octubre del 2008, el Subsecretario de Gestión de Proyectos solicita a la Subsecretaría Jurídica, se proceda con la elaboración del contrato respectivo con la Compañía Instrumental & Optica M.P. Cía. Ltda., para lo cual adjunta todos los documentos de respaldo del proceso.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- Documentos del Contrato:**

- a) Los documentos señalados en los antecedentes;
- b) Los Pliegos o Términos de Referencia;
- c) Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato;
- d) Certificado de habilitación en el RUP;
- e) La oferta de la compañía Instrumental & Optica M.P. Cía. Ltda.
- f) RUC

**CLÁUSULA TERCERA.- Objeto del Contrato:**

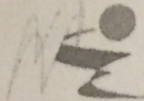
Por medio del presente contrato, la Compañía Instrumental & Optica Cía. Ltda., se compromete con el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable a dotar de dos Estaciones totales; un GPS diferencial kits de 2 (base y móvil) y un GPS diferencial kits de 3 (1 base y 2 móvil); cinco GPS navegadores, un nivel de precisión y cuatro radios transmisores pares, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas y constantes en su oferta, que con esta oportunidad la ratifica y a la cual se remiten las partes.

**CLÁUSULA CUARTA.- Plazo de Entrega:**

043

11 NOV. 2008



  
Ministerio de Electricidad  
y Energía Renovable

República del Ecuador  
Subsecretaría Jurídica

incondicional, irrevocable y de cobro inmediato y deberá estar vigente hasta la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva y liquidación del contrato, que extingue las obligaciones pactadas. De no renovarla por lo menos con cinco días antes de su vencimiento el Ministerio la hará efectiva.

- 9.3 **Garantía Técnica.**- El Proveedor para asegurar la calidad y buen funcionamiento de las dos Estaciones totales; un GPS diferencial kits de 2 (base y móvil) y un GPS diferencial kits de 3 (1 base y 2 móvil); cinco GPS navegadores, un nivel de precisión y cuatro radios transmisores, entrega a favor del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una Garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente, inclusive una vez cumplida la obligación principal.

De no presentarse esta garantía, el proveedor entregará una de las previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en este contrato.

Cualquiera de estas garantías entrará en vigencia a partir de la entrega recepción de los bienes. El Ministerio podrá hacer uso de esta garantía en cualquier momento durante la validez de la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- Terminación del Contrato:**

- 10.1. El contrato termina por las causas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 10.2. En todo caso de terminación del presente contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones de conformidad con lo que dispone el capítulo VI, del Título IV del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

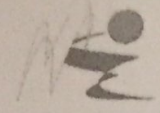
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Impuestos, Contribuciones, Retenciones, Etc.:**

- 11.1. De los pagos que deba hacer la Entidad, retendrá las multas que procedan de acuerdo con el contrato.
- 11.2. **EI MINISTERIO** efectuará al **CONTRATISTA** las retenciones que por ley le corresponda en el momento de realizar los pagos, si fuere del caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Otras Obligaciones del Contratista:**

043

11 NOV. 2008



Ministerio de Electricidad y Energía Renovable

mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.



República del Ecuador Subsecretaría Jurídica

Tribunal de lo Contencioso Administrativo

En el caso de no existir acuerdo las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden someter sus controversias al proceso de mediación o exista actas de imposibilidad de acuerdo o de Administrativo competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Relaciones entre las Partes:**

15.1. **EL MINISTERIO** en sus relaciones con el **CONTRATISTA** estará representado por el Subsecretario de Gestión de Proyectos quien administrara el presente documento, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la Entidad tienen, por la Ley y los Reglamentos.

La administradora del contrato para el caso la Subsecretaria de Gestión de Proyectos velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, incluida la ejecución de garantías cuando fuere del caso.

15.2. **EL CONTRATISTA** est ará representado por el señor Iván Marcelo Pazmiño Acuña, Gerente General y Representante Legal de la Compañía Instrumental y Optica Cía. Ltda.

15.3 Todas las comunicaciones, sin excepción entre las partes, serán por escrito.

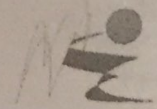
15.4 **EL CONTRATISTA**, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la Entidad deba hacerlo por ningún concepto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Cesión del Contrato:**

**EL CONTRATISTA** no podrá en ningún caso ceder en todo o en parte, los derechos que le confiere el presente contrato, ni los créditos y obligaciones derivados del mismo; por otra parte, **EL MINISTERIO** en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** podrá ceder este contrato a cualquier profesional con experiencia en estos trabajos, sin requerir consentimiento alguno del **CONTRATISTA**.

043

11 NOV. 2008



Ministerio de Electricidad  
y Energía Renovable



República del Ecuador  
Subsecretaría Jurídica

Acción	Nombre y apellido	Firma	Dirección o Proceso a la que pertenece	Fecha
Elaborado por:	Dr. Vinicio Cevallos Albuja		Subsecretaría Jurídica	2008-11-05
Revisado Aprobado por:	Dra. Pilar Páez Valarezo		Subsecretaría Jurídica	2008-11-05